

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)

Última actualización: 31 enero, 2020

Descripción

Permite, a quienes no tienen derecho a una pensión en algún régimen previsional, acceder (durante los años 2020 y 2021) a un monto de:

- **137 mil 751 pesos**, para quienes tienen entre **65 y 74 años**.
- **143 mil 261 pesos**, entre **75 y 79 años**.
- **165 mil 302 pesos**, para las personas **de 80 o más años**.

Éste se reajustará automáticamente el 1 de julio de cada año, en el 100% de la variación del [Índice de Precios al Consumidor \(IPC\)](#) de los últimos 12 meses, contados desde el último reajuste. No obstante, cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no haya transcurrido 12 meses.

Este beneficio **está sujeto a un proceso de revisión por parte del Instituto de Previsión Social (IPS)**, destinado a verificar que el beneficiario mantiene todos los requisitos exigidos por la ley.

Conozca [más información sobre la suspensión y extinción](#) de los beneficios.

Si usted tiene este beneficio, **consulte la fecha de pago**.

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web IPS en Línea**.

Detalles

Según la modificación hecha por la Ley N° 21.190, publicada el 11 de diciembre de 2019 y que busca mejorar la calidad de los beneficios solidarios, los montos de las PBS se verán incrementados gradualmente, según los siguientes tramos:

- Personas pensionadas desde los 65 y hasta los 74 años:

Diciembre 2019 (25%)*	Enero 2021 (15%)*	Enero 2022 (10%)*
\$137.751	\$154.281	\$165.302

- Personas pensionadas desde los 75 y hasta los 79 años:

Diciembre 2019 (30%)*	Enero 2021 (20%)*	Enero 2022
\$143.261	\$165.302	\$165.302

- Personas pensionadas de 80 o más años:

Diciembre 2019 (50%)*	Enero 2021	Enero 2022
\$165.302	\$165.302	\$165.302

Importante: los valores serán reajustados de acuerdo a los IPC calculados en julio de 2020 y julio de 2021.

(*): Porcentaje de aumento respecto al monto inicial (\$110.201), determinado en noviembre de 2019.

¿Cómo se realiza el pago?

Los beneficiarios y las beneficiarias del IPS reciben, desde diciembre de 2019, el incremento, tanto en el pago presencial como en sus cuentas. En el caso de las rutas móviles, se comenzó a pagar desde enero de 2020.

En el caso de los beneficiarios del Sistema de AFP con Aporte Previsional Solidario, recibirán el incremento de su Aporte junto con su pago habitual.



¿A quién está dirigido?

Personas que:

- Tengan, a lo menos, 65 años de edad al momento de la solicitud.
- No tengan derecho a percibir pensión en ningún régimen previsional, ya sea en calidad de titular o como beneficiario o beneficiaria de pensión de sobrevivencia.
- Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población, determinado, principalmente, por el Puntaje de Focalización Previsional (PFP), por lo cual es necesario estar inscrito en el [Registro Social de Hogares \(RSH\)](#).
- Acrediten residencia en el territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que cumplieron 20 años de edad. En el caso de chilenos carentes de recursos, el período será contado desde su fecha de nacimiento.
- Hayan vivido en el país al menos cuatro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud. Al respecto, cabe destacar que:
 - Los beneficiarios y beneficiarias que están inscritos en la oficina nacional de retorno y diplomáticos (aplicable solamente a chilenos y chilenas) podrán conmutar los años de exilio como residencia.

Importante: las personas pensionadas por gracia, pensionados exonerados políticos, pensionados por ley Rettig y ley Valech, que solamente gocen de este beneficio, tienen derecho a complementar dicho aporte hasta el monto de la PBSV.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Cédula de identidad.
- Si el trámite es realizado por un apoderado o una apoderada, debe presentar el respectivo poder notarial.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

El beneficio se mantendrá vigente mientras la pensionada o el pensionado cumpla los requisitos y no se ausente del país por un período de 90 días o más durante el año-calendario (de enero a diciembre).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Haga clic en "ir al trámite en línea".
2. Una vez en el sitio web IPS en Línea, escriba su RUN y haga clic en "ingresar".
3. Haga clic en "Pilar Solidario y Bono por Hijo".
4. Seleccione "Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)".
5. Haga clic en "ingresar solicitud de PBSV".
6. Haga clic en "ClaveÚnica".
7. Escriba su RUN y clave, y haga clic en "autenticar". Si no está registrado, solicite la [ClaveÚnica](#).
8. Complete el formulario solicitado.
9. Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio.

Importante: si en la solicitud de beneficios no aparece la PBSV, significa que usted no cumple con los requisitos para el beneficio.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a alguno de los municipios en convenio o a la [oficina ChileAtiende](#) más cercana.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV).
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la Pension Básica. Si no se requiere más información, obtendrá respuesta a su solicitud en un plazo de tres meses.

Importante: consulte el estado de su trámite llamando al **101**, en horarios de 8:00 a 19:00 horas (lunes a jueves) y de 8:00 a 18:00 horas (viernes).

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5270-pension-basica-solidaria-de-vejez-pbsv>